

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO A QUE CONSIDERE HÁBIL EL MES DE AGOSTO, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo de 2020 tuvo entrada en el Registro Electrónico del portal de la Junta de Andalucía escrito firmado por D. Manuel Alonso Borbalán, con DNI 27.265.580-T, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Automovilismo, mediante el que solicita “se declare mes hábil el mes de agosto, en las elecciones a la Federación Andaluza de Automovilismo.”, en relación al proceso electoral 2020.

Los motivos que aduce son los siguientes:

- 1) Que este año 2020 es año electoral para las Federaciones Deportivas Andaluzas.
- 2) Que el curso deportivo de esta Federación es de enero a diciembre, coincidiendo con temporada natural.
- 3) Que durante la última parte de la temporada, tanto Junta Directiva como Asamblea General, deben trabajar para preparar la temporada 2021.
- 4) Que por tanto, esta Federación necesita tener habilitado el mes de agosto, para poder tener la flexibilidad necesaria.
- 5) Que obviamente ello se debe a la situación sanitaria creada por el COVID 19, que hace que haya algunos meses inhábiles, y otros con numerosas pruebas deportivas si finalmente se pueden celebrar.

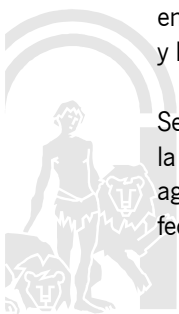
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Educación y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

Segundo. De acuerdo a la Disposición adicional cuarta de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de la Federaciones Deportivas andaluzas, el mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la entidad federativa, lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)
41071 - Sevilla

1



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	21/05/2020 19:14:55	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eEH9QC9L68BARYRDZAKJCHZM89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de Automovilismo no ha convocado todavía su proceso electoral y que el actual estado de alarma reduce considerablemente el espacio temporal para su celebración en el año natural 2020, se puede concluir que se dan las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, quedando debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud

RESUELVO

Autorizar a la Federación Andaluza de Automovilismo a que considere el mes de agosto como mes hábil en el proceso electoral a celebrar en el año 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Fdo.: María de Nova Pozuelo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)
41071 - Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	21/05/2020 19:14:55	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eEH9QC9L68BARYRDZAKJCHZM89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	